



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE AGUASCALIENTES YZACATECAS, REPRESENTANDAS POR LOS CC. SALVADOR GAYTAN RANGEL, Y FELIPE BENJAMIN DE LEÓN MOJARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORES LOCALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LOSUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE: AGUASCALIENTES, JALISCO Y ZACATECAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y LA SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DE ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADAS POR LOS C.C. GUILLERMO ALEJANDRO SAÚL RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y FELIPE TITO LUGO ARIAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL RESPECTIVAMENTE Y M. en I. ALMA FABIOLA RIVERA SALINAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA RESPONSABLE DE LASECRETARIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRAPARTE", CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL COMITÉ TÉCNICO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO INTERESTATAL OJOCALIENTE AGUASCALIENTES ENCARNACIÓN.

#### ANTECEDENTES:

1.-La Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de Federación el 1° de diciembre de 1992, en su artículo 13 concedía a la Comisión Nacional del Agua, la posibilidad de establecer Consejos de Cuenca como instancias de coordinación y concertación entre ésta, las dependencias y entidades de las instancias federal, estatal o municipal y los representantes de los usuarios de la respectiva cuenca hidrológica, determinando como objeto de estos órganos colegiados el formular y ejecutar programas y acciones para la mejor administración de las aguas, el desarrollo de la infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos y la preservación de los recursos de la cuenca.

2.-Las Reformas a la Ley de Aguas Nacionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004, refuerzan considerablemente el marco jurídico de los Consejos de Cuenca, al establecer en sus artículos 13, 13 BIS, 13 BIS 1, 13 BIS 2, 13 BIS 3 y 13 BIS 4, una serie de disposiciones relativas a su integración, organización y funcionamiento.

Es destacable para los efectos de este Convenio la figura de Gerencia Operativa, que precisa el artículo 13 BIS 1, inciso "D" de la Ley de Aguas Nacionales, a la que le concede de manera genérica funciones internas de carácter técnico, administrativo y jurídico en apoyo al funcionamiento de los Consejos de Cuenca.

3.- Dentro de este marco jurídico, el día 18 de abril de 2000, se crea el Comité Técnico de

Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación como órgano auxiliar del Consejo de Cuenca del Río Santiago y se constituye en asociación civil el 26 de marzo de 2002.

4.- En este sentido "LA COMISIÓN", en el nivel regional del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, promueve la consolidación y desarrollo de los Consejos de Cuenca, mediante la instalación de Gerencias Operativas en los Consejos de Cuenca y sus órganos auxiliares que así lo solicitan y que cuentan con el respaldo financiero del Gobierno del Estado en que se ubican. El objeto del convenio es proporcionarles recursos para facilitar su trabajo operativo y el cumplimiento de sus objetivos, así como asistencia técnica permanente y un espacio físico que aliente la pertenencia al Consejo de Cuenca.

5.- Consecuentes con la intención planteada, "la Comisión" en el nivel regional del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico y "La Contraparte", coinciden sobre la necesidad de implementar acciones que incidan en los trabajos y en la consolidación del Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación, mediante la aportación de recursos para apoyar sus actividades operativas, estudios, proyectos y acciones que sean aprobadas en términos de este Convenio y sus anexos.

## DECLARACIONES

### I. DE "LA COMISIÓN".

- 1.1.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su Decreto que lo reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el mismo instrumento el 12 de octubre de 2012.
- 1.2.- Que el C. José Elías Chedid Abraham, Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, tiene la facultad de suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 6, 9, 10 último párrafo, 65, 73 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su Decreto que lo reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el mismo instrumento el 12 de octubre de 2012.
- 1.3.- El C. Salvador Gaytán Rangel, en su carácter de Director Local en el Estado de Aguascalientes de la Comisión Nacional del agua, tiene la facultad de participar en la celebración del presente Convenio, en términos de los artículos 1, 9 fracción III, 11 apartado C, y 86 fracciones III, IV y XIV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 1.4.- El C. Felipe Benjamín de León Mojarro, en su carácter de Director Local en el Estado de Zacatecas de la Comisión Nacional del Agua, tiene la facultad de participar en la



celebración del presente Convenio, en términos de los artículos 1, 9 fracción III, 11 apartado C, y 86 fracciones III, IV y XIV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

- 1.5.- Que la celebración del presente Convenio de Coordinación cumple con los requisitos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.6.- Que tiene su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico en Av. Federalismo Norte No. 275, Piso 5, CP. 44100, Col. Centro, Guadalajara, Jalisco.

## II. De "LA CONTRAPARTE"

### II.1 DECLARA "LA CONTRAPARTE" DE AGUASCALIENTES QUE:

- 1.- El Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con Personalidad Jurídica y Patrimonios Propios, según Decreto 109 de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes, publicado el 24 de Julio de 2000, con Registro Federal de Contribuyentes IAE 000725 6N6.

Que entre otras atribuciones atento a lo dispuesto en la Ley de Agua para el Estado, tiene el proponer las acciones relativas a la Planeación y Programación Hidráulica, en el Ámbito de su Competencia, promover y fomentar el uso eficiente y preservación del agua, y la creación de una cultura del agua como recurso escaso y vital.

- 2.- El C. Gobernador Constitucional del Estado, en el Ejercicio de las Facultades que le Confiere el Artículo Número 46 Fracción X de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tuvo a bien designar al C. Guillermo Alejandro Saúl Rivera, como Director General del Instituto del Agua del Estado de Aguascalientes y por ende la facultad y Representación Legal ratificada y sustentada por acuerdo unánime del Consejo Directivo del Instituto, en Sesión Extraordinaria del día 2 de Diciembre de 2004, por lo que de conformidad con los Artículos 15 Fracciones I y II, de la Ley de Control de Entidades Paraestatales; 5 y 10, Fracciones I y VII de la Ley de Agua para el Estado de Aguascalientes; cuenta con la Representación Legal suficiente para celebrar el presente Convenio a Nombre del Instituto del Agua del Estado.
- 3.- Que tiene su domicilio en la calle 18 de Marzo número 98 del Fraccionamiento Las Hadas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

### II.2 DECLARA "LA CONTRAPARTE" DE JALISCO QUE:

1. Por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado (SEPAF), su titular el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, asimismo el artículo Sexto Transitorio del

Decreto No. 24395/LX/13, publicado el 27 de febrero de 2013 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 21 Ter Edición Especial dispone que en tanto tienen lugar las reformas legales para adecuar el marco jurídico estatal a las nuevas denominaciones y atribuciones de las Dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de las Dependencias que cambian su denominación o naturaleza derivado del referido Decreto, o de sus titulares, en cualquier ordenamiento legal o reglamentario, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con dependencias o entidades de Gobierno del Estado, o con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y de los Municipios, así como con cualquier persona física o jurídica, serán asumidos por las nuevas Dependencias, o su titular según corresponda.

2. De igual forma el artículo Octavo Transitorio del Decreto No. 24395/LX/13 que expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, contempla que las disposiciones reglamentarias vigentes seguirán aplicándose en tanto no se opongan a éste.

Que tiene su domicilio en la calle Pedro Moreno 281, Colonia Centro, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que lo señala para todos los efectos legales de este Convenio.

3. Declara la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado por Decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
4. El día 18 de abril de 2013, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco a Felipe Tito Lugo Arias, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios. asimismo, en el Reglamento de la citada Ley, en sus artículos 31 y 32 fracciones I y XII se menciona que al frente de la Comisión habrá un Director General a quien corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la misma, conforme a lo que determina el artículo 35 de la citada Ley, y a quien le corresponde además administrar los recursos humanos, financieros y técnicos que permitan abastecer, sanear y brindar el recurso hídrico al Estado de Jalisco, con base al presupuesto asignado y las políticas y programas tanto del Gobierno del Estado como los de orden federal; promover alianzas y, en su caso, la celebración de convenios con organismos públicos y privados que permitan a la comisión cumplir con sus objetivos.

5. De conformidad con lo dispuesto por las fracciones XXX Y XXXII del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones celebrar los acuerdos y convenios que se requieran, con el objeto de lograr una coordinación integral y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, con autoridades de los tres órdenes de gobierno, en materia de agua y para la construcción, ampliación y operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento; así mismo llevar la representación estatal en los Consejos de Cuenca, cuyo ámbito territorial de actuación comprenda parcial o totalmente el territorio del Estado.
6. Para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Brasilia no. 2970, C.P. 44680, Col. Colomos Providencia, Guadalajara, Jalisco.

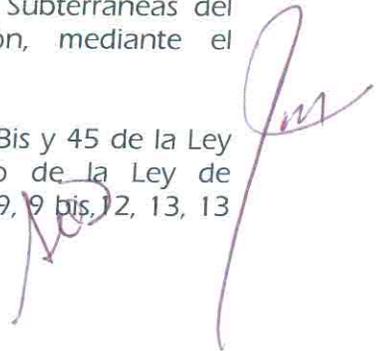
### II.3 DECLARA "LA CONTRAPARTE" DE ZACATECAS QUE:

1. Que las Secretaría del Agua y Medio Ambiente es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22 fracción VII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
2. Que se encuentra representada en este acto por la M. en I. Alma Fabiola Rivera Salinas, Encargada Responsable, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en fecha 15 de marzo de 2013, por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
3. Que se encuentra facultada para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 14, 15, 17, 22 fracción VII, 23 Y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F" Obras Públicas, Primer Piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

### III. DE LAS PARTES

- III.1.- Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito del Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación, mediante el fortalecimiento de su gerencia operativa.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 3, 17 y 32 Bis y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 4, 5, 9, 9 bis, 12, 13, 13





bis 1 y 14 bis de la Ley de Aguas Nacionales y 14, 15, 16 y 22 de su Reglamento; 6, 9, 10 último párrafo, 65, 73 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 54 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto, y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64, 65, 66, 67 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 31 y 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor; así como Artículo 2° segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; Artículo 2° fracciones I, II, V y VI; Artículo 4°; 5° Fracciones III, y XXXII; 10° Fracciones I, VII y XIV de la Ley del Agua para el estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 3°, 36, 50 fracciones XXI y XXV, 79 fracciones I y X, y 81 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 1°, 2°, 3°, 8°, 9°, 14°, 19 fracción II, 22 fracciones I, XXII y XXIV, 31 fracción XXII, 50 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y los artículos 1°, 2°, 7°, 8°, 10°, 21, 23 fracciones XXX y XXXII, 35 fracciones I y III, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 14, 15, 16, y 17 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas; 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 26, 31, 40, 41 y 42 de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.-OBJETO

"LA COMISIÓN" y "LA CONTRAPARTE", convienen conjuntar y promover acciones y recursos para incidir en la gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito del Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación, mediante el fortalecimiento de su gerencia operativa.

##### SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR

La Gerencia Operativa que se instale o que esté operando, tendrá por objetivo apoyar al Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación en la consecución de sus objetivos y metas, particularmente en lo referente a la elaboración, conclusión e implementación de su programa de gestión del Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación, así como del impulso a acciones prioritarias señaladas en otros instrumentos de gestión del propio Consejo de Cuenca del Río Santiago.

##### TERCERA.- CONCEPTOS A DESARROLLAR

Para efectos de implementación de este Convenio se consideran sujetos de financiamiento de conformidad con las autorizaciones y normatividad aplicable, los gastos aplicados a los siguientes conceptos:

- a) HONORARIOS.
- b) SERVICIOS DE CAPACITACION.
- c) ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.
- d) IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INFORMATIVO.
- e) OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS.
- f) SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO.
- g) EQUIPAMIENTO
- h) SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN.
- i) SERVICIOS BÁSICOS.

- j) MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE OFICINA.
- k) CONGRESOS Y CONVENCIONES.
- l) VEHÍCULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- m) MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.
- n) COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- o) SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS
- p) VESTUARIO Y UNIFORMES.

Los recursos aportados por "LA COMISIÓN" se aplicarán de conformidad con el Clasificador de Gasto Federal 2013, que se agrega como parte integrante de este Convenio (Anexo 1), considerando que en todo caso se destinará para cubrir el concepto "Honorarios" no más del 50%, aplicando el resto en los demás conceptos del clasificador del gasto ponderando los proyectos, estudios y acciones específicas de beneficio para la cuenca o acuífero, debiendo "LA CONTRAPARTE" reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos que no se ejerzan o que excedan el porcentaje indicado para el concepto de honorarios.

#### CUARTA.-ANEXO TÉCNICO

Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables, calendario de ejecución, resultados y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio, se especifican en el anexo técnico, mismo que firmado por las partes, forma a su vez parte integrante de este instrumento.

#### QUINTA.-APORTACIÓN ECONÓMICA

Para realizar las acciones objeto del presente Convenio se tiene prevista una erogación total de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) LA "COMISIÓN" se compromete a aportar la cantidad de \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) provenientes de recursos federales del Ramo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, que se destinarán al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- b) "LA CONTRAPARTE" DE AGUASCALIENTES se compromete a aportar la cantidad de \$125,000.00 (Ciento Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.), "LA CONTRAPARTE" DEL ESTADO DE JALISCO a través la Comisión Estatal del Agua se compromete a aportar la cantidad de \$62,500.00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), "LA CONTRAPARTE" DE ZACATECAS se compromete a aportar la cantidad de \$62,500.00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones correspondientes a "LA COMISIÓN" y "LA CONTRAPARTE" estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y a las previas autorizaciones anuales que en su momento emitan las instancias correspondientes.

"LA COMISIÓN" y "LA CONTRAPARTE" de los Gobierno de los Estados de Jalisco y Zacatecas, aceptan que el Gobierno del Estado de Aguascalientes en cuyo territorio se

acordó establecer la sede de la Gerencia Operativa del Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación, sea el receptor de los recursos federales y estatales. "LA CONTRAPARTE" del Gobierno del Estado de Aguascalientes, acepta ser el receptor de los recursos federales y estatales que se aporten con motivo de este convenio.

**SEXTA.-OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN"**

"LA COMISIÓN" se compromete a:

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y sus anexos.
- b) Otorgar a "LA CONTRAPARTE" la asistencia técnica que le solicite para la eficiente ejecución de las acciones objeto del presente Convenio.
- c) Promover la participación de los integrantes del Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación, en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente Instrumento.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRAPARTE"**

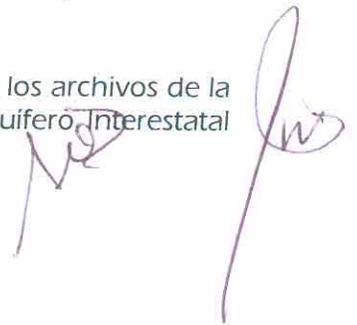
"LA CONTRAPARTE" se compromete a:

**1.- Los estados de Aguascalientes, Jalisco, y Zacatecas, a:**

- a) Aportar los recursos correspondientes, en el monto y términos establecidos en este Convenio y el Anexo Técnico respectivo.
- b) Aplicar los lineamientos y mecanismos que emita "LA COMISIÓN" para el correcto ejercicio de los recursos federales.
- c) Promover la participación de los integrantes del Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación, en la realización de las acciones acordadas.
- d) Participar en el Comité Técnico que se establecerá con base en lo dispuesto en la Cláusula Octava del presente Instrumento.

**2.- El estado de Aguascalientes, en su carácter de receptor de los recursos, también se compromete a:**

- e) Conservar los originales de la documentación probatoria del gasto en los archivos de la Gerencia Operativa del Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación.



f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales no ejercidos al 31 de diciembre de 2013, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, conforme lo señalado en la cláusula tercera de este Instrumento.

#### OCTAVA.-SUPERVISIÓN

Las partes firmantes del presente documento, convienen en realizar el seguimiento y evaluación de los recursos a través del Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación que se instale o ratifique en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de firma de este Convenio.

El Comité Técnico estará integrado por un representante, con derecho a voz y voto, de cada una de las partes que aporten recursos motivo de este convenio; participará, asimismo, un representante de los usuarios integrantes del Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación beneficiado, con derecho solamente a voz.

Todos los participantes en el Comité Técnico podrán contar con sus respectivos suplentes, y estarán obligados a revisar y aprobar previo análisis los informes trimestrales, final y, en su caso, las propuestas de modificación de montos aplicables que surjan durante el ejercicio, que sean solicitadas por la Gerencia Operativa o propuestas por el Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación.

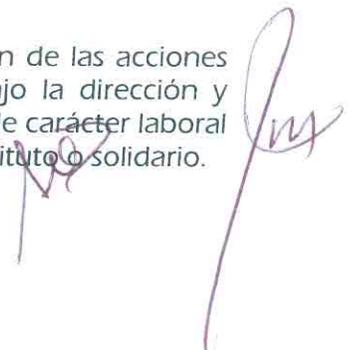
En estos informes se incluirá el avance financiero y el reporte de acciones y resultados obtenidos en el periodo, incorporando una relación de gastos en la que se indique el concepto, el número y fecha de contrato o factura, proveedor, fecha de pago y monto. Los informes trimestrales y finales se formularán por triplicado y se destacaran los resultados logrados.

El Comité Técnico es el responsable de determinar el correcto ejercicio de los recursos aportados, así como de procurar un gasto racional; que permita desarrollar las actividades de gestión y el cumplimiento de los acuerdos y objetivos del Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación, particularmente el relacionado con la elaboración e implementación de su programa de gestión y demás instrumentos de gestión.

Para estos efectos, el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación elaborará en un plazo no mayor a 15 días posteriores a su creación o ratificación, sus reglas de operación, a efecto de establecer mecanismos de control de los recursos aportados y el procedimiento para la asignación de recursos a las acciones que contenga el programa de actividades, así como los requisitos de la documentación probatoria del gasto.

#### NOVENA.-RELACIONES LABORALES

El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.



#### DECIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, considerando que la vigencia para el ejercicio de los recursos federales será de la fecha de firma al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2013 y los recursos estatales, hasta que se agoten en su totalidad. Este convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

#### DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Son causas de terminación del presente Convenio:

- a) Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles;
- b) El caso fortuito o de fuerza mayor que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de los otorgantes y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, las partes convienen que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

Dichas causas tendrán que ser notificadas por escrito y validadas por el Comité Técnico de Seguimiento y Evaluación correspondiente

#### DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN

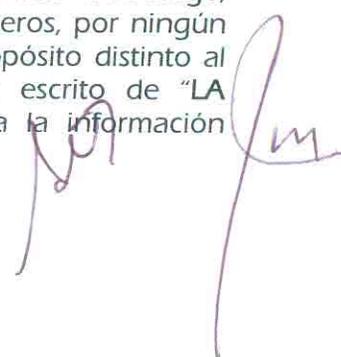
Procederá la rescisión del presente convenio:

- a) Por incumplimiento de "LA CONTRAPARTE" en cualquiera de las cláusulas del presente convenio o en las acciones que le son encomendadas en el presente y en su Anexo Técnico.
- b) Por incumplimiento de "LA COMISIÓN" en cualquiera de las cláusulas del presente convenio o en las acciones que le son encomendadas en el presente y en su Anexo Técnico.

En estos casos "LA COMISIÓN" o "LA CONTRAPARTE" notificarán por escrito al Comité Técnico de seguimiento y Evaluación respecto del incumplimiento detectado.

#### DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, "LA COMISIÓN" dará acceso a "información reservada o confidencial" a su cargo, y por lo tanto, acuerdan que "LA CONTRAPARTE" no la revelará a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente convenio, sin autorización previa y por escrito de "LA COMISIÓN". "LA COMISIÓN" asume el mismo compromiso respecto a la información proporcionada por "LA CONTRAPARTE"



“LA CONTRAPARTE” y “LA COMISIÓN” tienen y asumen el deber de secreto y confidencialidad de toda la información de a que tengan acceso durante la vigencia del presente convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio.

No se considera como “información reservada o confidencial”, aquella información que:

- i. Haya sido revelada a alguna de las partes independientemente por terceras personas, siempre y cuando dicha información le sea revelada a través de una fuente lícita.
- ii. La información se convierta del dominio público lícitamente.
- iii. “LA COMISIÓN” haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la información a “LA CONTRAPARTE”
- iv. Toda información que se encuentre en el dominio público con independencia de las actividades objeto de este instrumento,
- v. Deba ser divulgada por disposición legal o por autoridad competente (en el entendido que la información divulgada de ésta forma no se considerará públicamente conocida o en el dominio público). Para este caso “LA CONTRAPARTE” se obliga a notificarle a “LA COMISIÓN” de dicho requerimiento de la autoridad con por lo menos setenta y dos horas antes de dar a conocer la información solicitada.

“LA CONTRAPARTE” y “LA COMISIÓN” se comprometen a hacer del conocimiento del personal que tendrá acceso a dicha información que la misma es reservada o confidencial así como sus implicaciones, mediante una carta de confidencialidad que se suscribirá por duplicado.

“LAS PARTES” guardaran confidencialidad respecto de la información y actividades materia de este convenio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las disposiciones de confidencialidad y de no uso de la información subsistirán con posterioridad a la terminación del presente convenio.

#### DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

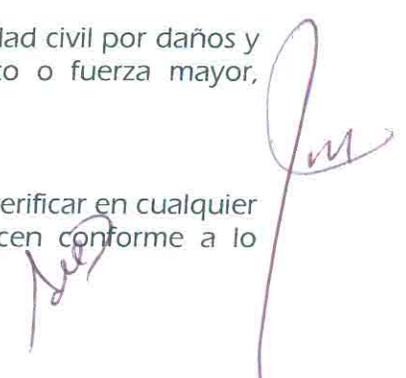
Los derechos patrimoniales y de la propiedad intelectual que se generen de los trabajos objeto del presente instrumento son propiedad de El Comité Técnico de Aguas Subterráneas del Acuífero Interestatal Ojocaliente Aguascalientes Encarnación, quien dará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

#### DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

#### DÉCIMA SEXTA.- FISCALIZACIÓN

Cualquier instancia fiscalizadora en ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que las acciones objeto del presente instrumento, se realicen conforme a lo



convenido y se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables; realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes; solicitar los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

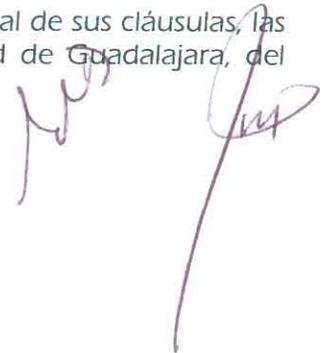
#### DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

Las dudas que se originen con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de común acuerdo entre las partes, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, sede de "LA COMISIÓN", renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

#### DÉCIMA OCTAVA.- SUSCRIPCIÓN

Tanto el presente Convenio como su Anexo Técnico y Clasificador de Gasto se suscribirán por quintuplicado, y podrán ser suscritos por el Director General del Organismo de Cuenca y el Director de la Dirección Local de la "COMISIÓN", según corresponda en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y por "LA CONTRAPARTE", por el Titular de la Dependencia Firmante o por el servidor público que éste designe por escrito. El clasificador de gasto federal y el Anexo Técnico, referidos en este convenio, serán rubricados por los diferentes aportantes.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman de conformidad el presente Convenio en la Ciudad de Guadalajara, del Estado de Jalisco, el día 24 de mayo del año dos mil trece.



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE AGUASCALIENTES YZACATECAS, REPRESENTADAS POR LOS CC. SALVADOR GAYTAN RANGEL Y FELIPE BENJAMIN DE LEÓN MOJARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORES LOCALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LOSUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, Y POR LA OTRA PARTE, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE: AGUASCALIENTES, JALISCO YZACATECAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y LA SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DE ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADAS POR LOS C.C. GUILLERMO ALEJANDRO SAÚL RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y FELIPE TITO LUGO ARIAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL RESPECTIVAMENTE, Y ALMA FABIOLA RIVERA SALINAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA RESPONSABLE DE LASECRETARIA; A QUIENES EN LO SUCEATIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CONTRAPARTE”, CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL COMITÉ TÉCNICO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO INTERESTATAL OJOCALIENTE AGUASCALIENTES ENCARNACIÓN.

POR “LA COMISIÓN”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA  
LERMA SANTIAGO PACÍFICO



C. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM

EL DIRECTOR LOCAL EN  
EL ESTADO AGUASCALIENTES



C. SALVADOR GAYTÁN RANGEL

EL DIRECTOR LOCAL EN  
EL ESTADO ZACATECAS



C. FELIPE BENJAMIN DE LEÓN  
MOJARRO

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ELÍAS CHEDID ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON PARTICIPACIÓN DE LAS DIRECCIONES LOCALES DE AGUASCALIENTES YZACATECAS, REPRESENTADAS POR LOS CC. SALVADOR GAYTAN RANGEL Y FELIPE BENJAMIN DE LEÓN MOJARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORES LOCALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LOSUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", Y POR LA OTRA PARTE, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE: AGUASCALIENTES, JALISCO YZACATECAS, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y LA SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE DE ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADAS POR LOS C.C. GUILLERMO ALEJANDRO SAÚL RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ Y FELIPE TITO LUGO ARIAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DIRECTOR GENERAL RESPECTIVAMENTE, Y ALMA FABIOLA RIVERA SALINAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA RESPONSABLE DE LASECRETARIA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRAPARTE", CON OBJETO DE CONJUNTAR Y PROMOVER ACCIONES Y RECURSOS PARA INCIDIR EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS A NIVEL DE CUENCA, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA GERENCIA OPERATIVA DEL COMITÉ TÉCNICO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO INTERESTATAL OJOCALIENTE AGUASCALIENTES ENCARNACIÓN.

**POR "LA CONTRAPARTE"**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DEL AGUA DE  
AGUASCALIENTES**

**C. GUILLERMO ALEJANDRO SAÚL  
RIVERA**

**LA ENCARGADA RESPONSABLE DE LA  
SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO  
AMBIENTE DE ZACATECAS**

**C. ALMA FABIOLA RIVERA SALINAS**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
ESTADO DE JALISCO**

**C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE  
JALISCO**

**C. FELIPE TITO LUGO ARIAS**